



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la entidad demandada allegó el Contrato de Fiducia Mercantil celebrado entre la COMPAÑÍA DE INVERSIONES DE LA FLOTA MERCANTE S.A. EN LIQUIDACION y la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; igualmente, se observa memorial suscrito por el representante legal de la entidad demandada donde otorga poder a un profesional del derecho (índice 16), por lo que se hace necesario reconocer personería para actuar y se fijara fecha y hora para audiencia. Sírvase proveer.

Buenaventura (V), 4 de noviembre de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Proceso: Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante: Mercedes Riascos
Demandado: Compañía de Inversiones de la Flota Mercante S.A. en Liquidación
Radicación: 761093105003- 2021-0062-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 732

Buenaventura (V), cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, observando que la entidad demandada aportó el el Contrato de Fiducia Mercantil celebrado entre la COMPAÑÍA DE INVERSIONES DE LA FLOTA MERCANTE S.A. EN LIQUIDACION y la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; de ahí que, se señalará fecha y hora para realizar la audiencia señalada en los artículos 71, 72 y 73 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en concordancia con el artículo 77 Ibídem, como se dispone a continuación.

Ahora bien, el representante legal de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. como vocera y administradora de PATRIMONIO AUTONOMO PANFLOTA parte demandada dentro del proceso de la referencia, le otorga poder a una profesional del derecho se le reconocerá personería para actuar.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER personería a la doctora LUZ MARINA CUBAQUE CARBAJAL, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.026.254.144 de Bogotá y la tarjeta profesional No.318.455 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderada judicial entidad demandada FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. como vocera y administradora de PATRIMONIO AUTONOMO PANFLOTA.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE 2023 , A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, para celebrar la audiencia que consagran los artículos 71, 72 y 73 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en concordancia con el artículo 77 Ibídem.

TERCERO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales y demás terceros convocados, en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.092 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Nov 08/2022


CLAUDIA JIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44e2f1bb8c9fec58d2284f87b7c8fe4647af192b1a43a218a65458e94ccb2504**

Documento generado en 04/11/2022 05:05:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>